## **VISTO**

La aprobación por parte de este Cuerpo, en la sesión extraordinaria del día 21 de febrero de 2008, del Decreto Nº 30.432, fundado en el mensaje del Intendente titulado "Eleva proyecto de Decreto referido a prorroga de los contratos de prestación de 'Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzada y Vía Pública'"

## Y CONSIDERANDO

Que tal aprobación autoriza al D.E. a prorrogar la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzada y Vía Pública vigente desde la licitación efectuada en el año 2000;

Que los concejales abajo firmantes consideran que la figura de la prorroga no corresponde en tal caso, en la medida que la que está establecida en el pliego ya fue otorgada a las concesionarias, y venció el 28 de enero del corriente año;

Que se han realizado consultas a profesionales idóneos en la materia;

Que en todos los casos, los consultados señalaron la posibilidad de que la prorroga que el Decreto Nº 30.432 habilita, pueda considerarse ilegal en la medida que no contempla el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756, que señala que "Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación...";

Que el Tribunal de Cuentas Municipal es en esencia el órgano de contralor de la legalidad de los actos administrativos tanto del Departamento Ejecutivo como de este Cuerpo;

Por lo expuesto precedentemente, los concejales abajo firmantes, presentan para su tratamiento y posterior aprobación, el siguiente proyecto de

## **RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- El Cuerpo solicita al Tribunal de Cuentas Municipal un dictamen sobre la legalidad del Decreto N° 30.432 y la prorroga del contrato que el mismo autoriza.

Artículo 2º.- Elévese al Tribunal de Cuentas Municipal.

Antesalas, febrero 2008